



Resolución Directoral

N° 058 -2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 25 JUN. 2019

VISTO: El Informe N° 278-2019/VIVIENDA/MVCS/PNSU/3.3.5 del Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta s/n de fecha 18 de junio de 2019, el señor Ronald Humberto Medina Bedoya, en adelante el servidor, solicita se le otorgue licencia sin goce de haber por el periodo comprendido desde el 01 de julio al 31 de diciembre de 2019, sustentando su pedido en que, a la fecha viene desempeñando el cargo de confianza de Responsable de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Saneamiento Urbano-PNSU;

Que, a través del Informe N° 278-2019/VIVIENDA/MVCS/PNSU/3.3.5, la Coordinadora del Área de Recursos Humanos, señala que, el citado servidor se encuentra sujeto al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 728, como Coordinador del Área de Tesorería de la Unidad de Administración, y que de acuerdo al Cuadro de Equivalencias de Unidades y Áreas del Programa Nacional de Saneamiento Urbano-PNSU, aprobado por Resolución Directoral N° 017-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, en concordancia con lo establecido en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA, y en virtud del Contrato sujeto a Modalidad N° 019-2010/VIVIENDA/VMCS/PAPT de fecha 30 de diciembre de 2010, mantiene un contrato a plazo indeterminado con el PNSU, desde el 01 de enero de 2011 hasta la fecha;

Que, asimismo el Área de Recursos Humanos informa que, de acuerdo al legajo del servidor, se verifica que: i) Mediante Resolución Directoral N° 100-2016/ VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 13 de octubre de 2016, se otorgó licencia sin goce de haber al servidor por setenta y nueve (79) días calendario, del 14 de octubre al 31 de diciembre de 2016; ii) Con Resolución Directoral N° 115-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 30 de Diciembre de 2016, se amplió la licencia sin goce de haber, por ciento ochenta y un (181) días calendario, del 01 de enero al 30 de junio de 2017; iii) Por Resolución Directoral N° 072-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, de fecha 30 de Diciembre de 2016, se otorgó licencia sin goce de haber al servidor, por noventa y dos (92) días calendario, desde el 01 de julio de 2017 al 30 de setiembre de 2017; iv) Con Resolución Directoral N° 119-2017/ VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, se le otorgó licencia sin goce de haber por noventa y dos (92) días calendario, desde el 01 de octubre de 2017 al 31 de diciembre de 2017;





Que, mediante Resolución Directoral N° 128-2017-VIVIENDA/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 23 de octubre de 2017, se designó al citado servidor, en el cargo de confianza de Responsable de la Unidad de Administración del PNSU, Plaza N° 25 del Cuadro de Asignación Provisional del PNSU aprobado por Resolución Ministerial N° 224-2017-VIVIENDA, y su Reordenamiento aprobado mediante Resolución Directoral N° 096-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, cargo que viene desempeñando desde el 24 de octubre de 2017 hasta la fecha;

Que, por Resolución Directoral N° 005-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 12 de enero de 2018, se otorgó al servidor, licencia sin goce de haber por ciento ochenta y un (181) días calendario, del 01 de enero al 30 de junio de 2018; con Resolución Directoral N° 054-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 02 de julio de 2018, se le otorgó al servidor, licencia sin goce de haber por ciento por ciento ochenta y cuatro (184) días calendario, ~~que rigen desde el 01 de julio de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018~~ y con Resolución Directoral N° 115-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 20 de diciembre de 2018, por ciento ochenta y un (181) días, del 01 de enero al 30 de junio de 2019;



Que, el literal k) del artículo 12 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, probado por Decreto Supremo N° 003-97-TR establece como causa de suspensión del contrato de trabajo en el régimen laboral de la actividad privada, el permiso o licencia concedidos por el empleador; y respecto al plazo de la licencia, la norma general no ha establecido un tope en su duración, por lo cual dicha licencia puede ser otorgada y/o renovada por los periodos que la entidad empleadora estime conveniente en cada caso, de acuerdo a su reglamento interno;



Que, el artículo 58 del Reglamento Interno de los Servidores del PNSU aprobado por Resolución Directoral N° 108-2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, dispone que: "(...) Las licencias sin goce de remuneración por motivos personales o particulares, se otorga a los servidores civiles que cuenten con más de seis (6) meses de tiempo de servicios. Está condicionado a la conformidad y teniendo en cuenta las necesidades del servicio en el PNSU. Se concede hasta por un máximo de un año (1) año, pudiendo, excepcionalmente ser renovable por causa justificada y debidamente motivada, de acuerdo al siguiente detalle: (...) c) Hasta por un (1) año, con Resolución Directoral del Director Ejecutivo.";

Que, respecto a la vinculación de servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 728 bajo contrato administrativo de servicios, debe indicarse que no existe restricción legal que impida que pueda mantener un segundo vínculo con la misma u otra entidad sujeto a contrato CAS, para desarrollar labores bajo cualquiera de las clases de servidores civiles contempladas en el artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, siempre que, el segundo vínculo laboral no vulnere la prohibición a la doble percepción de ingresos prevista en el artículo 3 de la citada Ley, por lo cual, antes de celebrar el contrato CAS, el servidor debe suspender con reserva de su plaza (en caso de ser servidor nombrado, mediante licencia sin goce de haber), o extinguir su vínculo laboral previo;



Resolución Directoral

Que, en el marco normativo citado en los considerandos precedentes, y teniendo en cuenta que mediante Proveído contenido en la Hoja de Trámite N° 00088977-2019-Externo, se autoriza la licencia sin goce de haber solicitada por el servidor; la opinión favorable emitida mediante el Informe N° 278-2019/VIVIENDA/MVCS/PNSU/3.3.5 del Área e Recursos Humanos, y que dicha solicitud está debidamente sustentada, resulta procedente otorgar la Licencia sin goce de haber petitionada, por ciento ochenta y cuatro (184) días calendario, que rigen desde el 01 de julio hasta el 31 de diciembre de 2019;

Que, los literales b) y k) del artículo 16 del Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA, establecen que son funciones del Director Ejecutivo del PNSU, ejercer la dirección, administración general y representación del PNSU, así como realizar todos los actos administrativos necesarios para la correcta y adecuada gestión y control del PNSU, mediante la aprobación y desarrollo de los instrumentos de gestión necesarios para el cumplimiento de sus funciones, incluyendo la emisión de Resoluciones Directorales;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, en el Reglamento Interno de los Servidores del PNSU, aprobado por Resolución Directoral N° 108-2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, y en uso de las facultades conferidas en los literales b) y k) del artículo 16 del Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N 234-2017-VIVIENDA; y con los vistos de la Unidad de Asesoría Legal y del Área de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar Licencia sin goce de haber al servidor Ronald Humberto Medina Bedoya, del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019, por ciento ochenta y cuatro (184) días calendario, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al servidor Ronald Humberto Medina Bedoya y al Área de Recursos Humanos del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.

Artículo 3.- Insertar la presente Resolución en el legajo personal del citado servidor.

Regístrese y comuníquese

ING. JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA
 Director Ejecutivo
 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
 Viceministerio de Construcción y Saneamiento
 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

